

Expediente N° 172.696/12

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 716/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/6 del expediente N° 180.514/16 agregado como fojas 293 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 779/17.-

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T



ACTA ACUERDO DE PARTES

CELSUR LOGISTICA SA – SPIQPYA BAHIA BLANCA

"Premio anual variable por resultado"

La presente se celebra entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS PETROQUIMICAS y AFINES DE BAHIA BLANCA (SPIQPyA Bahía Blanca) con Personería Gremial conforme resolución 176/88 e inscripta al registro respectivo con el Nº 1478 como Entidad Gremial de Primer Grado, representados en este acto por: JULIO ARGENTINO LEGUIZAMON, DNI 18.488.432 como Secretario General, GUSTAVO MEDINA, DNI 21.973.012, en el carácter de Secretario Gremial, en adelante denominado "LA ASOCIACION SINDICAL", con domicilio en la calle Sarmiento 265 de la localidad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, juntamente con el Sr LEANDRO LEZCANO, DNI 27.195.597, en el carácter de Delegado General de personal de la Empresa CELSUR LOGISTICA SA, todos ellos asistidos por la Dra A. NATALIA PASCUAL, DNI 30.967.513; y por la otra CELSUR LOGISTICA SA., representada POR el Señor Ariel Aldo Margoni, DNI 13.012.679, con domicilio en la Avda. 18 de Julio s/n, Planta LDPE PBB POLISUR SRL de la localidad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "LA EMPRESA", todas ellas denominadas en lo sucesivo "LAS PARTES", quienes en el marco del CCT Nro. 1431/15 "E" acuerdan:

ANTECEDENTES:

El art 29 del mencionado CCT establece:

Premio anual variable por resultados:

A los fines de premiar el desempeño del Personal Convencionado de CELSUR, especialmente en cuestiones relacionadas a la seguridad laboral, cuidado del medio ambiente y mayor productividad, las Partes acuerdan implementar un Programa de Pago Variable Anual para el Personal Convencionado de CELSUR (el "Programa"), sujeto a los términos y condiciones que se detallan a continuación:

- 1. Participarán en el Programa todo los Trabajadores comprendidos en el presente Convenio.
- 2. El pago del premio estará sujeto al cumplimiento en el Complejo de las metas que se indican a continuación. Para determinar el alcance del premio se tendrá en consideración los resultados obtenidos entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año anterior al momento del pago

Ítem (% (pago =0) Pago = Pago = 1,5

Objetivo Objetivo

ANDREA NATALIA PASCUAL

ABOGADA

Tº XIII - Fº 35 C.A.B.

Tº \$3 - Fº 1½ C.F.A.I.

LEG. PREN 130967513

OUIT 23-30967513-4

CELSUR LOGISTICA S.A.

Pago = Pago = 1,5

Objetivo Objetivo

Objetivo

ALEGUZAMON

SECRETIRO GENERAL

PERSONERIA GREMIAL 1478

PERSONERIA GREMIAL 1478

PERSONERIA GREMIAL № 1478

CELSUR LOGISTICA S.A.

		Premio total)			
Cantidad de accidentes reportables Complejo (excluyendo contratistas de servicios generales – comedor, vigilancia, limpieza de oficina, parquizado)	A	30%	2	1	0
Plan de Despachos Anuales	В	40%	Plan -10%	Plan	Plan + 5%
Porcentaje cumplimiento Plan de Entrenamientos en seguridad e higiene (EH&S)	С	30%	70%	85%	+95%

- 3. Siendo que la seguridad y responsabilidad ambiental del Complejo debe ser cuidada e incentivada en forma integral, las Partes acuerdan que la medición de las metas detalladas en el punto anterior a las cuales está sujeto el pago del Premio -, incluirá los accidentes de todo el Complejo durante el año sujeto a medición, sin perjuicio de la condición laboral del causante (Personal Convencionado, no convencionado y/o contratista, e independientemente a la existencia de responsabilidad directa o no de Personal Convencionado en dichos hechos, con excepción de los contratistas de servicios generales.
- 4. Queda establecido que la Empresa presentará a la Asociación Sindical antes del comienzo de cada ciclo anual, el plan de despachos anuales y plan de entrenamientos en seguridad e higiene (EH&S) (Ítems B y C)-.
- 5. Al concluir el ciclo de doce (12) meses, los Trabajadores percibirán el Premio en efectivo, con carácter remunerativo, según la siguiente fórmula para el cálculo:
 Pago total = (%A +%B +%C) / 100 x Sueldo conformado autoelevadorista (S. Básico+Ad. Turno Rot +Plus)

6. El monto del Autoelevadorista fijado como Premio (1x) del Programa se ajustará en las mismas condiciones (porcentajes y fechas) a los que se establezcan para los incrementos salariales. Queda establecido que el monto del premio será el que corresponda al 31 de diciembre del año del

Programa.

ABOGADA PASCUAL

SPIOPYA BAHIA BLANCA PERSONERIA GREMIAL 1478 ILLO A. LEGUIZAMON SECRETARIO GENERAL SIOPYA - BAINS BIANCA SIONERIA GREMIAL Nº 1478

- 7. Si los valores resultantes a medir se encontrarán entre 0x 1x 1,5x, el monto del Premio se calculará en forma proporcional al resultado obtenido.
- 8. Durante la vigencia del Convenio, el pago del premio se hará efectivo con la liquidación de haberes correspondiente al mes de Marzo de cada año.
- 9. En el caso que durante el año en que transcurre el Programa se presentase cualquier situación relacionada con incapacidad, licencia sin goce de sueldo, enfermedad prolongada por más de tres meses el Trabajador recibirá un pago prorrateado sobre el premio a que tenga derecho.
- 10. Cualquier Trabajador que durante este Programa, haya incurrido en faltas de disciplina, sancionadas por la Empresa (suspensión y/o despido), perderá su derecho al cobro del Premio, siempre que dicha sanción no haya sido revertida en sede administrativa y/o judicial.
- 11. Si un Trabajador concluye su relación laboral con la Empresa durante la vigencia del Programa, el presente Premio se liquidará considerando como monto del Premio el equivalente a 1x y se lo prorrateara por el tiempo trabajado abonándose conjuntamente con la liquidación final.

LAS PARTES RESUELVEN:

<u>PRIMERO:</u> La Empresa y el Sindicato acuerdan sustituir el art 29 del Convenio por el siguiente texto, el cual será agregado como anexo IV al CCT 1431/15 "E":

PREMIO ANUAL VARIABLE POR RESULTADO:

"A los fines de premiar el desempeño del Personal Convencionado y eventuales de CELSUR, especialmente en cuestiones relacionadas a la seguridad laboral, cuidado del medio ambiente y mayor productividad, las Partes acuerdan implementar un Programa de Pago Variable Anual para el Personal Convencionado y eventuales de CELSUR (el "Programa"), sujeto a los términos y condiciones que se detallan a continuación:

- 1. Participarán en el Programa todos los Trabajadores comprendidos en el presente Convenio como así también los trabajadores eventuales.
- 2. El pago del premio estará sujeto al cumplimiento -dentro del ámbito territorial en el que la empresa Celsur Logística SA desarrolla sus tareas en el Complejo de PBB POLISUR SRL- de las metas que se indican a continuación. Para determinar el alcance del premio se tendrá en consideración los resultados obtenidos entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año anterior al momento del pago

Ítem	ítem (% relativo s/ el Premio total)	pago =0	Pago = Objetivo	Pago = 1,5 objetivo
Cantidad de aqcidentes				16

ABOGADA PASOUA

SCRETARIO MEDINA SPIOPYA BAHIA BLANCA PERSONERIA GREMIAL 1478 A LEGUIZAMON ECRETARIO GENERAL PIQPYA - Balya Bianca ONERIA GREMIAL Nº 1478

CIOS CASA

reportables y todas las menciones del punto 2.	A	30%	2	1	0
Plan de Producción Anual (Dow)	В	40%	Plan -10%	Plan	Plan + 5%
Porcentaje cumplimiento Plan de Entrenamientos en seguridad e higiene (EH&S) de Celsur	С	30%	70%	85%	+95%

- 3. Siendo que la seguridad y responsabilidad ambiental del ámbito en el que la empresa Celsur Logística SA desarrolla sus tareas en el Complejo de PBB POLISUR SRL debe ser cuidada e incentivada en forma integral, las Partes acuerdan que la medición de las metas detalladas en el punto anterior a las cuales está sujeto el pago del Premio -, incluirá los accidentes que ocurran durante el año sujeto a medición, sin perjuicio de la condición laboral del causante (Personal Convencionado, no convencionado y/o contratista de CELSUR e independientemente a la existencia de responsabilidad directa o no de Personal Convencionado en dichos hechos, con excepción de los contratistas que no pertenezcan al ámbito de Celsur.
- 4. Queda establecido que a comienzos de cada año, -y una vez que PBB POLISUR SRL presente su plan de producción-, Celsur presentará a la Asociación Sindical el plan de entrenamientos en seguridad e higiene (EH&S) (Ítems B y C)-.
- 5. Al concluir el ciclo de doce (12) meses, los Trabajadores percibirán el Premio en efectivo, con carácter remunerativo, según la siguiente fórmula para el cálculo:

Pago total = $(\%A + \%B + \%C) / 100 \times Sueldo conformado autoelevadorista (S. Básico + Ad. Turno Rot + Plus)$

- 6. El monto del Autoelevadorista fijado como Premio (1x) del Programa se ajustará en las mismas condiciones (porcentajes y fechas) a los que se establezcan para los incrementos salariales. Queda establecido que el monto del premio será el que corresponda al 31 de diciembre del año del Programa.
- 7. Si los valores resultantes a medir se encontrarán entre 0x 1x 1,5 x el monto del Premio se calculará en forma proporcional al resultado obtenido.
- 8. Durante la vigencia del Convenio, el pago del premio se hará efectivo con la liquidación de haberes correspondiente al mes de Marzo de cada año.
- 9. En el caso que durante el año en que transcurre el Programa se presentase cualquier situación relacionada con incapacidad, licencia sin goce de sueldo, enfermedad prolongada por más de tres meses el Trabajador recibirá un pago prorrateado sobre el premio a que tenga derecho.

ANDREA NATAL A PASCUAL
TO XIII - FO 75 GA.B.B.
LEG. PREV. 306 T. A.I.
CULT PREV. 306 T. A.I.

STAVO MEDINA STARIO GREMIAL BAHIA BLANCA GREMIAL 1478

RIEL MARGONI TE DE NEGOCIOS

GENERIE DE NEGOCIOS

LE COND LEANDRO



- 10. Cualquier Trabajador que durante este Programa, haya incurrido en faltas de disciplina, sancionadas por la Empresa (suspensión y/o despido), perderá su derecho al cobro del Premio, siempre que dicha sanción no haya sido revertida en sede administrativa y/o judicial.
- 11. Si un Trabajador concluye su relación laboral con la Empresa durante la vigencia del Programa, el presente Premio se liquidará considerando como monto del Premio el equivalente a 1x y se lo prorrateara por el tiempo trabajado abonándose conjuntamente con la liquidación final."

<u>SEGUNDO</u>: Se deja constancia que la vigencia del presente acuerdo comenzará a regir desde la fecha de su suscripción.

<u>TERCERO</u>: Asimismo, las partes se comprometer a presentar la presente acta para su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en el marco del Expte 172.696/15.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en

Bahía Blanca a los 1 días de Julio da 2016.

ANDREA NATALIA BABGUAL

Tº XIII - Fº 75 C.A.B.B. Tº 53 - Fº 142 O F.A.L. LEG. PREV. 3/3607613 GUIT 23-30967613-4

> SPICE BAHIA BLANCA PERSONERIA GREMIA 1478

> > Ing. ARIEL MARGONI GENERIE DE NEGOCIOS CELSUR LOGISTICA S.A.

O GENERAL